

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



137
0644
1039



008.00

13 01 15

P.B. 1063



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES - - - - -

- - - - - (133) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **FININVEST OVERSEAS INC.** otorga Poder General a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) de enero del año dos mil quince (2015).

- - - - - Panamá, 7 de enero de 2015. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado Guillermo Collado Ordóñez, Notario Público Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-cuatrocientos veintinueve-seiscientos (8-429-600), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **FININVEST OVERSEAS INC.**, inscrita a la Ficha ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos (181472), Rollo Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres (19953), Imagen Ciento Veintitrés (123) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha



sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de enero del año dos mil quince (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608), para que actúen individual o conjuntamente, en nombre de **FININVEST OVERSEAS INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON** y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON** de generales antes descritas, para actuar individual o conjuntamente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: **Uno:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar

REPUBLICA DE PANAMA 42

REPUBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0624
1038

TIMBRE NACIONAL

008.00

13 01 15

P.B. 1063



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores



en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderante o renunciado por el apoderado. - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal numero N-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el siete (7) de enero del año dos mil quince (2015). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★

0644
1029

≈008.00

13 01 15

r.s. 1063



NOTARIA UNDECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA

copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales ARGELIS DE TEJADA, con cédula de identidad personal nueve-ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve(9-121-1279), y JILNARDO MORAN VALDES, con cédula de identidad personal número dos - ciento treinta y seis - seiscientos sesenta y nueve(2-136-669), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES-----

----- (133)-----

(Fdos.)- -ELBA FERNANDEZ DE GARCIA- - ARGELIS DE TEJADA - -
JILNARDO MORAN VALDES - - Licenciado Guillermo Collado
Ordóñez,-Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá. - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - -
- - - - DE FININVEST OVERSEAS INC. - - - -

- - - - CELEBRADA EL SIETE(7) DEL MES DE ENERO - - - -
- - - - DEL AÑO DOS MIL QUINCE(2015) - - - -

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día siete (07) del mes de enero del año dos mil quince (2015), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **FININVEST OVERSEAS INC.**-----

Presidió la reunión la Señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambas las titulares de dichos cargos.-----

Estaban presentes o representados la totalidad de los



Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA Y DAYRA MUÑOZ DE MICULENA. - - - - -

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidenta, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE:

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Cero Siete Uno Tres Cero Cuatro Nueve (0100713049) y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número Cero Uno Cero Uno Cero Ocho Tres Seis Cero Ocho (0101083608). - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -
No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día siete (7) del mes de enero del año dos mil quince (2015). - - - - -



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) La Presidenta, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - - - - -La
 Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ
 DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA
 respectivamente, de la sociedad FININVEST OVERSEAS INC. - - - - -

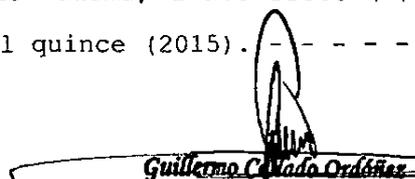
- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del
 Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,
 celebrada a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil
 quince (2015). - - - - -

(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
 La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar
 que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en
 acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4),
 Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho
 (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - -

(Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS &
 REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo
 en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero
 del año dos mil quince (2015). - - - - -


 Guillermo Ovando Ordóñez
 Notario Público Undécimo



APOSTILLE

- Convention de la Haya du 5 de octobre 1961
- 1 Pais PANAMÁ.
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Guillermo Ovando Ordóñez
- 4 y esta rige en calidad notario
- 4 y esta rige en virtud del sello/timbre de Notario Público Undécimo



- CERTIFICADO
- 5 EN Panamá 14 de ENE 2015
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 2277
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma Guillermo Ovando Ordóñez

Este Autorización no
 implica responsabilidad
 respecto al contenido
 documento

136
 0624
 1087
 14 01 15
 P.B. 1063
002.00
 REPUBLICA de PANAMA
 * TIMBRE NACIONAL *

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Art. 18

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ha verificado que el

total de folios del original que me fue presentado para

certificar es

26 ENE 2015

Dr. Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Público del Cantón QUITO

La Compulsión de la copia certificada
que en 9 folios útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 26 AGO 2015

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo-Cuarto

